

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 10:12 horas del día 30 de julio de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- D^a. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectura Técnica de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 30/07/2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 23/07/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 1/10	



SEVILLA

01. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE DIEGO DE RIAÑO 1- VIRGEN DE LA SIERRA 1, DE SEVILLA. EXPEDIENTE: PL_SEVI_2025_005.

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA SITA EN DIEGO DE RIAÑO CON VIRGEN DE LA SIERRA. SEVILLA.

02. INTERVENCIÓN EN SAN ALONSO DE OROZCO, 4. EXCONVENTO DE SAN AGUSTÍN. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2023_046.

REFORMADO 4 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO.

03. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_114.

PROYECTO INTERVENCIÓN EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

04. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA “NATURALEZA ENCENDIDA, ARRAS”, A CELEBRAR DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2026. AI_SEVI_2025_231.

JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA, PROYECTO TÉCNICO Y MEMORIA ARTÍSTICA.

PLAZA PATIO DE BANDERAS, S N.º, SEVILLA.

ESTEPA

05. INTERVENCIÓN EN TRAMO DE MURALLA SUR DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL. AI_ESTE_2025_016

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: “REHABILITACIÓN DE TRAMO DE MURALLA DEL CERRO SAN CRISTÓBAL”

OSUNA

06. INTERVENCIÓN EN LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA. EXPEDIENTE: AI_OSUN_2025_037.

PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO EXTERIOR ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA.

PRIMER ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO EXTERIOR ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA.

SEVILLA

01. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE DIEGO DE RIAÑO 1- VIRGEN DE LA SIERRA 1, DE SEVILLA. EXPEDIENTE: PL_SEVI_2025_005.

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA SITA EN DIEGO DE RIAÑO CON VIRGEN DE LA SIERRA. SEVILLA.

El Estudio de Detalle de la parcela sita en C/Diego de Riaño 1 - Virgen de la Sierra 1, de Sevilla ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025.

En la actualidad, el planeamiento vigente en el municipio de Sevilla es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicho Plan fue informado por la Consejería de Cultura a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1991,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

03/08/2025

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C

PÁG. 2/10





de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo referente a diversas determinaciones que afectan al Conjunto Histórico de Sevilla, y a los del artículo 31 de la misma Ley sobre el resto de contenidos del citado Plan General.

Respecto al Patrimonio Histórico, la parcela está incluida en el Sector 20, Estación de San Bernardo del Conjunto Histórico de Sevilla, un sector convalidado con planeamiento especial de protección aprobado el 25 de julio de 1996, salvo para los inmuebles incluidos en entorno de BIC.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla ha solicitado la emisión del correspondiente informe sectorial, habiendo remitido copia del documento debidamente diligenciado.

Por otra parte, en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

Es por ello que a los efectos previstos en la legislación vigente, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, por considerar que las determinaciones que plantea no incidirán negativamente en el Conjunto Histórico de Sevilla, del que forma parte (Sector 20. Estación de San Bernardo), informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA SITA EN DIEGO DE RIAÑO CON VIRGEN DE LA SIERRA. SEVILLA (SEVILLA) Expediente: PL_SEVI_2025_005. EXPEDIENTE GUMA 21/2025 PTO, a efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Por otro lado, atendiendo al artículo 29.5 de la LPHA, si en el procedimiento de aprobación del instrumento no se produjeran modificaciones del documento informado que incidan en el patrimonio histórico, no sería necesario volver a recabar informe de esta Consejería.

De todo ello se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Histórico, como órgano competente para la emisión del informe, conforme a lo establecido por el artículo 5.18 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 4/1993 de 26 de enero.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 3/10	



02. INTERVENCIÓN EN SAN ALONSO DE OROZCO, 4. EXCONVENTO DE SAN AGUSTÍN. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2023_046.

REFORMADO 4 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN Y ADAPTACIÓN PARA USO HOTELERO.

Los restos del antiguo Convento de San Agustín (claustro y refectorio) son monumento histórico-artístico mediante Decreto 2803/1964 y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 18 San Roque –La Florida–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que es de aplicación el Catálogo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 1997 y las determinaciones del PGOU de 2006 para el resto de materias, documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, sus respectivos entornos y los que es materia de cautelas arqueológicas.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz	PÁG. 4/10	



las intervenciones definidas en las propuestas de intervención presentadas las cuales recogen trabajos de conservación-restauración del artesanado de cúpula de la escalera del Convento de San Agustín de fecha febrero de 2024 y tres de actuación, de enero de 2024, que respectivamente contemplan labores de conservación curativa de dos portadas y cuatro vanos mudéjares, localizados en la crujía norte del claustro, muro sur del refectorio del referido convento, así como de unos restos de suelos cerámicos.

Se considera por ello, que la formalización final de las propuestas ha de recogerse en el correspondiente modificado de proyecto de conservación del Convento de San Agustín que se está llevando a cabo en desarrollo del proyecto que obtiene licencia de obras municipal, tras conseguir las distintas autorizaciones pertinentes, entre ellas las de esta Administración, previo informe de esta CPPH —en este caso favorable— en su sesión de 16/12/2020, entendiéndose, que la restauración de los distintos elementos objeto de las propuestas en cuestión deben ser incorporadas a la propia restauración de los espacios a los que pertenecen —escalera principal y el claustro— dentro del citado proyecto.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. EXPEDIENTE: AI_SEVI_2025_114.

PROYECTO INTERVENCIÓN EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 5/10	



especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. FASE 2.2. INTERVENCIÓN EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA. Dirección: Plaza del Triunfo, 1. Sevilla. Expediente AI-SEVI-2025-114.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LOS JARDINES DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA “NATURALEZA ENCENDIDA, ARRAS”, A CELEBRAR DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2026. AI_SEVI_2025_231.

JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA, PROYECTO TÉCNICO Y MEMORIA ARTÍSTICA. PLAZA PATIO DE BANDERAS, S N.º, SEVILLA.

El Real Alcázar de Sevilla fue declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931); declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No tiene delimitación ni bienes muebles vinculados, asumiéndose la delimitación propuesta por el Plan Especial de Protección del sector 6, Reales Alcázares, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Aprobación Provisional de 1/06/2012.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 6/10	



Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, junto con la Catedral y el Archivo de Indias, el Real Alcázar de Sevilla fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1987.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada “Nueva temporada del espectáculo de luces nocturnas “Naturaleza Encendida, Arras” a celebrar en los Jardines del Real Alcázar de Sevilla desde el 29 de octubre de 2025 al 15 de marzo de 2026. 1. Justificación Histórica. 2. Proyecto Técnico NE Arras. 3. Memoria Artística NE Arras. Dirección: Patio de Banderas S/N. Sevilla. Expediente: AI_SEVI_2025_231”. Esta Comisión recomienda una profunda reflexión sobre los usos propuestos en los inmuebles de una valor universal excepcional, como es el caso, de modo que partan en su concepción del propio bien en que se desarrollen y utilicen recursos (visuales, sonoros,...) que contribuyan a la puesta en valor de los mismos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

ESTEPA

05. INTERVENCIÓN EN TRAMO DE MURALLA SUR DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL. AI_ESTE_2025_016
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: “REHABILITACIÓN DE TRAMO DE MURALLA DEL CERRO SAN CRISTÓBAL.”
“ESTEPA

Por Decreto 1643/1965, de 3 de junio, se declaró Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Estepa. Dicho Conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, (LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

El Conjunto Histórico cuenta con un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH), publicado en el BOP de Sevilla n.º 137 de 16 de junio de 2023, contando el Ayuntamiento de Estepa por Orden de 4 de octubre de 2024 de la Consejera de Cultura y Deporte (BOJA n.º 207 de 23 de octubre de 2024) y de conformidad con el artículo 40.1 de la LPHA, con la competencia para autorizar obras y actuaciones que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 7/10	



desarrollen o ejecuten el PEPCH, salvo (entre otros casos), para las obras y actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural.

Así, el ámbito de intervención está afectado por el entorno automático de protección del BIC “Castillo Palacio”, inscrito como Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LPHA mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE, quedan inscritos en el CGPHA, así como del entorno del BIC “Iglesia de Santa María de la Asunción”, declarada Monumento por Decreto 108/2001, de 30 de abril, de la Consejería de Cultura.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar respecto de la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “REHABILITACIÓN DE TRAMO DE MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL DE ESTEPA (SEVILLA), un reformado de proyecto, en el que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

Sería recomendable una planificación global de esta área suroriental del recinto amurallado, que plantee la restauración conjunta y coordinada, en relación con la estrategia de “percepción de la totalidad” a la que se alude en el proyecto.

- En relación con esta estrategia, sería conveniente una formalización de las recuperaciones volumétricas de los restos existentes que sugieran la indeterminación de estos límites, así como la continuación con el resto de lienzos en los que no se interviene, especialmente en el límite derecho de la actuación A, en la que se produce un corte demasiado pronunciado, que se acrecienta con la reconstrucción volumétrica propuesta y que puede percibirse como un elemento extraño.
- Será necesario aclarar y desarrollar la sustitución de luminarias y cajeados que se alude en el proyecto, en el caso de que pretenda llevarse a cabo.

Dado que se llevó a cabo un análisis arqueológico de estructuras emergentes en el año 2006, que aportó información detallada sobre la configuración de los restos en esta área del recinto amurallado, se estima suficiente con la realización, durante la ejecución de las obras, de un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía. En consonancia con lo indicado en el documento, las actuaciones que pretenden llevarse a cabo y las intervenciones arqueológicas que ya se han ejecutado en el ámbito, se estima pertinente asimismo llevar a cabo un sondeo arqueológico, recogido en el apartado b) del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
VERIFICACIÓN	Jose Angel Brotons Ruiz Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 8/10	



citado artículo, de 3 m x 2 m hasta aproximadamente -1,5 m de profundidad ubicado detrás de la torre semicircular.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.”

OSUNA

06. INTERVENCIÓN EN LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA. EXPEDIENTE: AI_OSUN_2025_037.

PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO EXTERIOR ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA.

PRIMER ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO EXTERIOR ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA.

La Colegiata de Santa María de la Asunción de Osuna, y sus anejos, fue declarada Monumento históricoartístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931. Pasó a ser Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Antigua Universidad de Osuna, conocida también como Colegio-Universidad de la Purísima Concepción de Osuna, está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 346/2004, de 18 de mayo (BOJA, 181 de 28/072/2004). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación del artículo 7, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante el cual el CGPHA comprende a los BIC.

Ambos edificios se encuentran igualmente dentro de la delimitación de los BIC Conjunto Histórico de Osuna, inscrito mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, y Zona Arqueológica de Urso, declarada mediante Decreto 460/2000, de 26 de diciembre.

Por ello cualquier intervención en ellos requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 9/10	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO EXTERIOR ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA. (V2 y V3). Visado: V2: 1967/2025-A00 COGITISE, V3 y ANEXO: sin visar. PRIMER ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO DE ALUMBRADO EXTERIOR ORNAMENTAL DE LAS FACHADAS DE LA COLEGIATA Y DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE OSUNA, Dirección: Camino de los Cipreses 1, Osuna. Expediente: AI_OSUN_2025_037.

Cualquier modificación que se produzca durante la ejecución de los trabajos que sobrepase la sustitución de elementos existentes por otros similares y que pueda afectar a los Monumentos o a su percepción, será remitida a esta administración cultural para su autorización.

Igualmente si durante la ejecución de las obras fuera necesaria la apertura de nuevas zanjas o arquetas, se deberá llevar a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra, según lo dispuesto en el artículo 3. c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.”

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:20 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA
Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	03/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DGYGF76KW6SZQSF6GYT4CD4C	PÁG. 10/10	